



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 09 de julio de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho su disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Eilin Paola Silvera.
DEMANDADO	Carlos Arévalo Martelo.
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00243 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora presenta memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Constatado el informe de secretaría precedente, se tiene, que el apoderado judicial, aportó memorial de subsanación dentro del término de ley, sin embargo, no se avizora el traslado de que trata el artículo 6° del referido Decreto 806 de 2020, que señala: (...) *el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.* (...)

Así las cosas, al no aportarse constancia del traslado del memorial de subsanación al demandado, se impone rechazar la demanda por indebida subsanación.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de Constitución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho promovida por Eilin Paola Silvera contra Carlos Arévalo Martelo, por lo anotado en precedencia.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 098 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ